

INFORME SOBRE LAS PRECISIONES PRESENTADAS POR LAS EMPRESAS CON OFERTAS ECONÓMICAS INCURSAS EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD POR SU BAJO IMPORTE EN RELACIÓN CON LA PRESTACIÓN

Expediente:	Ejecución de las obras del Proyecto "Nuevo complejo ferroviario de la Estación de Atocha (Madrid). Proyecto constructivo de la Fase 2. Estación Pasante". 3.23/20830.0127 -- ON 020/23		
Plazo de ejecución del contrato	(83) MESES Y 13 (DÍAS)		
Presupuesto de licitación:	BASE IMPONIBLE (A)	IVA: (21 %)	TOTAL CON IVA
	425.063.626,50 €	89.263.361,5	514.326.988,0
Valor estimado de (B):			
- Prorrogas	0,00 € (Sin IVA)		
- Modificados	68.520.256,59 € (Sin IVA)		
- Suministros	3.663.015,72€ (Sin IVA)		
- Servicios	135.025,24 € (Sin IVA)		
Valor estimado del contrato (A+B):	497.381.924,05 € (Sin IVA)		
Procedimiento de adjudicación	Criterios de Adjudicación		
<input checked="" type="checkbox"/> Abierto <input type="checkbox"/> Restringido <input type="checkbox"/> Diálogo Competitivo	<input type="checkbox"/> Un solo criterio <input checked="" type="checkbox"/> Varios criterios (oferta con mejor relación calidad – precio)		
<input type="checkbox"/> Negociado con Publicidad <input type="checkbox"/> Negociado sin Publicidad	<input type="checkbox"/> Aspectos técnicos / económicos objeto de negociación		
<input type="checkbox"/> Pedido contra Acuerdo Marco			
Posibilidad de Financiación con fondos europeos	<input checked="" type="checkbox"/> Fondos Europeos CEF (Mecanismo Conectar Europa) <input type="checkbox"/> Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) <input type="checkbox"/> Fondos Next Generation EU (MRR) Clave AV 1758. <input type="checkbox"/> Sin Fondos		

1. ANTECEDENTES

Con fecha 19 de junio de 2023 se publica en BOE el Anuncio de licitación de: ADIF Alta Velocidad – Consejo de Administración. Objeto: Ejecución de las obras del



Proyecto "Nuevo complejo ferroviario de la Estación de Atocha (Madrid). Proyecto constructivo de la Fase 2. Estación Pasante". Expediente: 3.23/20830.0127 -- ON 020/23.

Con fecha 08 de noviembre de 2023 se realizó la apertura de los archivos electrónicos o sobres de las ofertas económicas procediéndose a la evaluación de las mismas, según lo previsto en las cláusulas 18 y 19 de la Sección Segunda. Criterios para la evaluación de las ofertas del Pliego de Condiciones Particulares que rige el procedimiento de adjudicación de la presente licitación, a fin de proceder a la valoración de los criterios cuantificables mediante fórmulas, que se reduce a la valoración de las ofertas económicas o precio, entendido como la cantidad que figura en la proposición económica, IVA excluido, presentada por los licitadores.

Con anterioridad a este acto, se procedió a la apertura de los archivos electrónicos o sobres de las ofertas técnicas y a la valoración de los criterios evaluables mediante un juicio de valor de cada una de las proposiciones presentadas por los licitadores, estando dicha valoración a disposición de los miembros de la Comisión de Valoración antes de comenzar con la apertura de las ofertas económicas. Todos los licitadores superaron el umbral mínimo establecido en 30 puntos para los criterios evaluables mediante un juicio de valor.

2. OFERTAS ECONÓMICAS INCURSAS EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD POR SU BAJO IMPORTE EN RELACIÓN CON LA PRESTACIÓN.

Conforme al PCAP, para la determinación de las empresas incursas en presunción de temeridad se aplicará la fórmula siguiente:

a) Para un número n de ofertas económicas "contemplables" mayor o igual a cinco (5):

$$BO > BR + UT$$

$$\text{Determinando UT con la siguiente fórmula: } UT = 100 / (5 \times BR)$$

b) Para un número n de ofertas económicas "contemplables" menor que cinco (5):

$$BO > BM + UT$$

$$\text{Determinando UT con la siguiente fórmula: } UT = 100 / (5 \times BM)$$

A la vista de las proposiciones presentadas, y de acuerdo con lo establecido en el PCAP se obtuvieron los siguientes valores:

Baja Media (BM):	11,71 %
UT = 100/ (5 * BM):	1,71 %
BM + UT:	13,42 %



De esta forma, en el Informe de evaluación de criterios evaluables mediante fórmulas de fecha 21 de noviembre de 2023, se identificó un (1) licitador con oferta económica incurra en presunción de anormalidad por su bajo importe en B.I. en relación con la prestación:

LICITADOR	IMPORTE	BAJA
UTE FERROVIAL CONSTRUCCIÓN, S.A.-FCC CONSTRUCCION, S.A. -COMSA, S.A.U.	365.554.719,00	14,00

En consecuencia, y de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula 18. Ofertas con valores anormales o desproporcionados, de la Sección Segunda del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento de adjudicación, tras la emisión del informe de valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas de las ofertas presentadas, la Comisión de valoración solicitó a los licitadores con oferta económica incurra en presunción de anormalidad, mediante comunicaciones por correo electrónico, que efectuasen las alegaciones oportunas para justificar la composición y viabilidad de la citada oferta económica por encontrarse en presunta anormalidad.

A continuación, se procede a resumir y analizar la información que sobre su oferta ha realizado cada licitador:

El licitador ha remitido escrito en el que intenta justificar la oferta económica presentada en base a los siguientes aspectos:

"(...) hemos procedido a realizar una revisión del estudio de la misma, que confirma que los costes previstos para los diferentes recursos necesarios para su ejecución, así como los rendimientos y plazos considerados, responden a lo esperable en base a nuestra experiencia".

Y, por tanto

"(...) nos ratificamos en la oferta económica presentada "

Analizada la documentación presentada:

1. No se especifican los costes y precios propuestos en la oferta, mediante la presentación de un estudio económico y el correspondiente desglose presupuestario que justifiquen objetiva, directa y detalladamente su oferta económica.
2. No se referencia con datos objetivos, concretos y detallados los costes de los materiales,
de la mano de obra o de los subcontratos.
3. No se referencian las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga el licitador para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras y, por lo tanto, tampoco se acreditan dichas condiciones ni se relaciona de forma detallada y concreta el importe económico que tales condiciones suponen en los costes correspondientes a la ejecución del contrato.



4. No se acredita el cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en las disposiciones legales vigentes en el lugar de ejecución del contrato o en los convenios colectivos, así como las obligaciones vigentes en materia de subcontratación.

Las alegaciones recibidas por la UTE FERROVIAL CONSTRUCCIÓN, S.A. –FCC CONSTRUCCION, S.A. –COMSA, S.A.U. no se consideran suficientes al objeto de intentar justificar la composición de la oferta económica al no aportarse la documentación con el contenido suficiente que explique de forma completa, detallada y satisfactoria la baja de su oferta económica, limitándose únicamente a ratificarse en la misma.

Por ello, se consideran insuficientes los argumentos recibidos y se mantiene la consideración oferta económica anormal o desproporcionada por su bajo importe en relación con la prestación de acuerdo con los criterios establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares.

3. CONCLUSIONES

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, los licitadores se limitan a ratificarse en su oferta económica sin aportar la documentación adecuada o suficiente que justifique la composición y viabilidad de la misma.

Por lo tanto, se propone mantener, en todos los casos, la consideración de oferta económica anormal o desproporcionada por su bajo importe en relación con la prestación de acuerdo con los criterios establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares.



AUTORIZACIONES

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

INFORME SOBRE LAS PRECISIONES PRESENTADAS POR LAS EMPRESAS CON OFERTAS ECONÓMICAS INCURSAS EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD POR SU BAJO IMPORTE EN RELACIÓN CON LA PRESTACIÓN

Ejecución de las obras del Proyecto "Nuevo complejo ferroviario de la Estación de Atocha (Madrid). Proyecto constructivo de la Fase 2. Estación Pasante".

EXPEDIENTE: 3.23/20830.0127 -- ON 020/23

RELACIÓN DE CARGOS FIRMANTES

Propone	Firma: José Ignacio Palomar Legido	Cargo: Director de Obra
V _o B _o	Firma: José Vicente Romero Taboada	Cargo: Subdirector de Integración en Ciudades
V _o B _o	Firma: Juan Antonio Hermoso Marín	Cargo: Director de Construcción de Corredores Europeos e Integración en Ciudades
Conforme	Firma: Juan Pablo Villanueva Beltramini	Cargo: Director General de ADIF AV

